



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

**RESOLUCIÓN No. 0087-GG-EMAPASR-EP-2018  
27 de AGOSTO del 2018**

**ING. MARIO LEÓN VALAREZO  
GERENTE GENERAL DE EMAPASR-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*.

**Que,** El inciso segundo del Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*.

**Que,** el Art. 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, establece que: *"Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos fijos de caja chica, en dinero efectivo, para la atención de pagos urgentes de valor reducido."*

**Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone *"El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales."*;

**Que,** el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de *"...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones..."*;

**Que,** la Norma de Control Interno Nro. 405-08, literal d), que se refiere sobre: normas emitidas por la Contraloría General del Estado, *"Caja chica institucional y proyectos programados"*, del Acuerdo 039-CG-2009 (16/11/2009) R.O. 78 (01-12-2009) Y SUPLEMENTO R.O. 87 (14/12/2009), determina la posibilidad administrativa de que las instituciones del sector público puedan crear y utilizar recursos, a través del fondo de caja chica, para cubrir gastos menores y urgentes.



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

**Que**, mediante acuerdo No. 86 de 9 de abril de 2012 el Ministerio de Finanzas actualiza y emite las directrices para aplicación del fondo de Caja Chica y determina los montos máximos para el fondo de caja chica.

**Que**, el Decreto Ejecutivo 3410, publicado en el Registro Oficial No. 5 de 22 de enero de 2003, expide el "Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Economía y Finanzas", en el cual se determina las particularidades de la utilidad y aplicación del fondo de Caja Chica;

**Que**, en base a que todo pago realizado esté sustentado conforme a los requisitos y características que establece el "Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención y Documentos Complementarios" expedido mediante Decreto 430 (Registro Oficial 247, 30-VII-2010) y Decreto 1063 (Registro Oficial 651, 1-III-2012).

**Que**, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR-EP, fue creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 202 del Viernes 28 de Mayo del 2010, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial, operativa, financiera, presupuestaria y de gestión, la misma que se rige por las normas contenidas en la Constitución, Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento (.....)

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por nuestra Constitución"*.

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 8 del artículo 11 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, está la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa;

**Que**, de conformidad con el literal b) del artículo 11 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, EMAPASAR EP, expedida el 9 de abril de 2010, es atribución del Directorio es: "conocer los Instructivos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, aprobados por quien ejerza la Gerencia General."

**Que**, el art. 23 literal l) de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, EMAPASAR EP, se establece como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General "Aprobar



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

*y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio y el Orgánico funcional de la EMAPASR-EP.”;*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere:

**RESUELVE:**

Expedir la: **SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE REPOSICIÓN, CUENTA: CAJA CHICA INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, EMAPASR-EP**

**Art. 1.- Objetivo.-** El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas y la utilización del Fondo de Caja Chica Institucional, a fin de que éstos cumplan con el propósito para el cual se los autoriza, y así permitir un rápido y eficiente manejo administrativo para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Los fondos de caja chica servirán única y exclusivamente para cancelar pagos en efectivo, que por su monto reducido no sea factible de satisfacer mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para cubrir necesidades en la Gerencia General, en las Direcciones y departamentos, según corresponda.

**Art. 2.- Alcance.-** Este reglamento es de aplicación obligatoria para todas las personas que laboren en la EMAPASR-EP.

**Art. 3.- Programación y Apertura.-** La Gerencia General previo informe de la Dirección Financiera autorizará la creación de un fondo fijo de caja chica para realizar pagos y de acuerdo a los límites fijados.

De igual manera determinará los incrementos o reducciones que sean necesarios, de conformidad a la asignación presupuestaria correspondiente y saldo disponible.

Se designará como responsable del fondo fijo de caja chica a un servidor independiente área Financiera de la empresa.

El Custodio del fondo fijo de caja chica, se responsabilizará del uso de los fondos y de la existencia permanente de estos recursos para atender necesidades urgentes.

En caso de ausencia temporal o definitiva del responsable del fondo fijo de caja chica, solicitará con la debida anticipación que se haga una entrega-recepción del fondo, con la participación de un delegado de la Dirección Financiera, sin cuyo requisito no se dará por terminada su responsabilidad.

**Art. 4.- De la cuantía del Fondo.-** El monto asignado para la Caja Chica no podrá exceder los \$300.00 (TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

DE AMERICA), y el monto asignado será el aprobado por el Gerente General de la EMAPASR-EP.

**Art. 5.- De los desembolsos.-** El administrador/custodio del fondo de caja chica cada vez que realice un desembolso, deberá hacer firmar el "Vale de caja chica" a la persona que recibe el dinero y que deba recibir los bienes y/o servicios, siempre que conozca la cantidad exacta a desembolsar, caso contrario hará firmar un recibo provisional hasta su legalización mediante la presentación de los comprobantes de venta con el valor real, y se emita el vale de caja chica con el cual se reemplazará el recibo provisional. La persona que reciba dinero con cargo al fondo de caja chica, está obligada a presentar al administrador/ custodio en el plazo máximo de 48 horas, los justificativos del gasto realizado, para lo cual entregará los documentos de respaldo como son los comprobantes de venta y de retención, antes de la compra se deberá notificar al Contador para que proceda a entregar las retenciones, debiendo, además, reintegrar el dinero sobrante si lo hubiera.

**Art. 6.- Utilización del Fondo Fijo de Caja Chica.-** Los fondos de caja chica servirán única y exclusivamente para cancelar pagos en efectivo que por su monto reducido no pueden pagarse regularmente mediante el procedimiento del portal de compras públicas o los procesos del SERCOP y que para compras de carácter de no previsible que por su naturaleza no se pueden mantener en stock de Bodega.

**Art. 7.- Utilización del Fondo.-** El fondo fijo de Reposición se utilizará para pagar la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios tales como:

- a) Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b) Adquisición de suministros o materiales no previstos y necesarios para el funcionamiento óptimo de las operaciones de la EMAPASR-EP;
- c) Adquisición de útiles de aseo y limpieza no previstos o fuera de stock;
- d) Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas para instalaciones de agua, energía, etc.;
- e) Repuestos y accesorios menores para los vehículos de la institución, tales como bujías, pernos, filtros, focos, etc., así como combustibles y lubricantes, siempre que por su valor y cantidad no sobrepase la cuantía máxima de desembolso;
- f) Arreglos e instalaciones eléctricas, telefónicas, de plomería, albañilería, etc.;
- g) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales;
- h) Pagos efectuados que se deriven de la obtención de derechos o registros notariales, autenticación y certificación de documentos, reconocimientos de firmas, del Registro de la Propiedad, fiscales, municipales, bancario, judiciales y otros de similar naturaleza;
- i) Envío de correspondencia, pago de fletes;

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

- j) Gastos judiciales de diversa índole;
- k) Gastos que se originen en los eventos de capacitación;
- l) Pago de transporte público dentro de la ciudad y fuera de la ciudad (traslado a otro cantón dentro de la Provincia) en el trámite de documentos oficiales;
- m) Parqueos o peajes;
- n) Movilización imprevista de empleados previa autorización del Gerente General;
- o) Pago de fotocopias o reproducción de documentos, servicios de anillados, empastados, impresiones y transparencias que no puedan ser atendidos por las copadoras autorizadas por la EMAPASR-EP.;
- q) Otros gastos aprobados por Gerencia General que no incumplan las prohibiciones estipuladas en este reglamento.

Cuando se realicen adquisiciones o pagos de obligaciones con el fondo de Caja Chica se observará como norma general, efectuar las transacciones con empresas o casas comerciales que ofrezcan los bienes y/o servicios al menor costo y de mejor calidad, y entreguen facturas, notas de venta y demás comprobantes de pago debidamente autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Art. 8.- Imagen Institucional.-** El Fondo de Reposición de Caja Chica podrá ser utilizado además para cubrir gastos de agua cuando se efectúen reuniones del directorio de la empresa; para justificar estos gastos, el responsable certificarán la lista de asistentes y/o los actos que ameriten tales egresos.

**Art. 9.- Prohibiciones.-** No podrá utilizarse el fondo de reposición: caja chica, para el pago de:

- a) Servicios o gastos personales de los servidores de las unidades administrativas;
- b) Anticipos de viáticos y subsistencias;
- c) Préstamos personales a funcionarios de la Empresa;
- d) Se prohíbe hacer pagos que signifiquen una continua repetición de gastos, así como la adquisición de bienes que sean considerados activos fijos o de control administrativo, tales como:
  - o Útiles y/o equipos de oficina,
  - o Instrumental médico, insumos y de laboratorio,
  - o Libros,
  - o Herramientas menores,
  - o Gastos que no tienen el carácter de previsibles o urgentes.

**Art.10.- Reposición del fondo.-** La petición de reposición del Fondo será presentada por el administrador/ custodio del mismo, al Gerente General cuando se haya consumido el sesenta por ciento del Fondo, o por lo menos una vez al mes hasta el día 29 de cada



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

mes, misma que por ningún motivo podrá exceder el monto establecido, adjuntos los documentos de soporte que se detallan:

- a) Solicitud mediante oficio por concepto de Reposición de Caja Chica, con respectiva firma de aprobación de Gerencia General;
- b) Formato consolidado de Pagos y Retenciones para Reposición / Liquidación de Fondo de Caja Chica;
- c) Todos los documentos originales de soporte de los pagos;
- d) Las copias de los comprobantes de retención de impuestos numerados en estricto orden y uso secuencial. En los comprobantes de ventas, debe incluirse el cancelado (manual o sellado) y la firma al reverso de la persona a quien está a cargo del fondo de Caja Chica.

**Art. 11.- De los comprobantes de ventas y retenciones.-** Los comprobantes, facturas, recibos y demás documentos legales, que respalden los egresos de cada Fondo se considerarán como válidos, cuando:

- a) Se encuentran a nombre de la EMAPASR-EP., RUC 0760043740001;
- b) No presente borrones ni enmendaduras;
- c) Los valores estén escritos en números claros y legibles y con un solo tipo de tinta;
- d) La fecha del documento corresponda al periodo en que se solicita la reposición;
- e) Los documentos justificativos deben ser originales.

**Art. 12.-** Las facturas por compras deberán ser presentadas para su registro contable en forma inmediata al mes de adquisición, debido a que el plazo para la declaración de las obligaciones tributarias ante el SRI se debe realizar al mes siguiente de la operación gravada. De incumplir con esta disposición el SRI no devolverá el IVA, por lo tanto, éste valor será descontado a los administradores/custodios del Fondo de Caja Chica.

**Art. 13.- Responsabilidad.-** La administración del Fondo Fijo de Caja Chica es de responsabilidad única y exclusiva de la persona designada para el efecto, debiendo responder administrativa y pecuniariamente por la cantidad a ella entregada. Efectuará las retenciones tributarias que correspondan, en orden cronológico.

**Art. 14.- Supervisión y control.-** La Dirección Financiera verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes a los fondos de caja chica; sin perjuicio de que la o el responsable del manejo de caja chica, efectúe los registros contables, en cuyo caso, el área financiera revisará y autorizará.

Así mismo, para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo de caja chica, dispondrá la realización de arquezos periódicos y sorpresivos a través de un funcionario designado que debe ser independiente del área financiera.

**Art. 15.-** En el caso de que el funcionario, servidor o trabajador que firmó el vale de caja chica no presente los justificativos especificados en el Art. 11 y 12 del respectivo

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

reglamento, el administrador del fondo fijo de caja chica, procederá a comunicar de este hecho al Gerente General y Talento Humano para que autorice al responsable del área Contable/Financiera para que efectúe el descuento de los haberes al funcionario, servidor o trabajador por los recursos recibidos y no justificados.

**Art. 16.-** El servidor o trabajador que incumpla las normas de procedimientos del presente Reglamento, será sancionado de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** Que la presente Reforma al Reglamento, fue aprobado, por el Ing. Mario Humberto León Valarezo, Gerente General y puesto en conocimiento al Directorio de la EMAPASR-EP.

**SEGUNDA.-** Quedan expresamente derogadas cualquier otra reglamentación interna del que anteriormente haya existido dentro de la empresa pública EMAPASR-EP.

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Santa Rosa a los veintisiete días del mes de agosto del 2018.



**Ing. Mario León Valarezo**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMAPASR-EP**

ESPACIO EN BLANCO  
  
EMAPASR-EP